



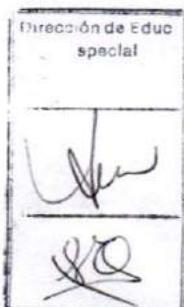
GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
EE 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE

MENDOZA, 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 3168

VISTO el EE- 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE caratulado "DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS S/CAMBIO DE NOMBRE, ROLES Y FUNCIONES DE E.C.A.P.D.I. POR EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA, para niños, niñas y adolescentes con discapacidad"; y

**CONSIDERANDO:**



Que conforme a la Ley N° 26.206 del año 2006, reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derecho y plantea la necesidad de definir políticas que garanticen su educación;

Que es necesario reestructurar roles y funciones, en consonancia con el Modelo Social de Discapacidad, de los equipos de profesionales, para la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que pertenecen a la Modalidad de Educación Especial, a fin de profundizar la articulación entre los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Mendoza, para asegurar una cultura inclusiva en todas las instituciones educativas;

Que en cumplimiento del art. 42 de la Ley N° 26.206 es necesario avanzar en la revisión y /o producción de nuevas regulaciones jurisdiccionales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar completa de los estudiantes con discapacidad;

Que según Resolución N° 155-CFE-2011 se deberá garantizar en la escuela el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad que los beneficie en mayor medida;

Que es prioridad de la política educativa Provincial y Nacional a partir de la Resolución N° 174-CFE-2012, Resolución N° 311-CFE-2016 y Resolución N° 2509/17 del MEN, el desarrollo de una estrategia integral de calidad, destinada a mejorar sustantivamente la inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad de la Provincia;

Que en consonancia con el Art. 93 la Ley de Educación Nacional N° 26206 del año 2006 establece que "las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de inclusión";

Que es función de los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa brindar asesoramiento, orientación y estrategias a los estudiantes que poseen Altas Capacidades Intelectuales, desde el marco conceptual de las Inteligencias múltiples, justifica que sea considerado como una preocupación legítima de la Educación Especial;

///...



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
EE 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE  
...///

29 NOV 2018

RESOLUCIÓN N° 3168

-2-

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.-** Reemplácese el nombre de E.C.A.P.D.I "Equipo de Configuraciones de Apoyo para personas con Discapacidad" pertenecientes a la Dirección de Educación Especial, por "Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad", a partir de la presente Resolución, pertenecientes a la Dirección de Educación Especial.

**Artículo 2do.-** Deróguese a partir de la fecha las resoluciones N° 1613/15 DGE y N° 1561/16 DGE y toda norma legal que se oponga a la presente resolución.

**Artículo 3ro.-** Establézcase que desde el Modelo Social de Discapacidad los "Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad" estarán destinados a intervenir en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad certificada, temporal o permanente de todos los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I.

**Artículo 4to.-** Determíñese que estos equipos, estarán conformados por profesionales de Psicología, Trabajo Social, Fonoaudiología, Profesores en Discapacidad Intelectual, Mental, Motriz, Auditivos y Visuales, Psicopedagogía, quienes desarrollarán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II del presente resolutivo.

**Artículo 5to.-** Estipúlese que dichos equipos funcionarán uno por cada departamento geográfico de la provincia de Mendoza, siempre con dependencia de la Modalidad de Educación Especial, en horario de 9:00 a 12:30 y 13:30 a 17:00.

**Artículo 6to.-** Establézcase que la dependencia técnica pedagógica de los equipos mencionados, será de los directores de las escuelas especiales de cada departamento, en consenso con el Inspector Seccional.

**Artículo 7mo.-** Determíñese que cada Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, tendrá pertenencia administrativa en la Planta Funcional de Escuelas Especiales donde se crearon los cargos/horas, además de registrar la asistencia en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM).

**Artículo 8vo.-** Establézcase que los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad tendrán carácter de itinerantes.

**Artículo 9no.-** Determíñese que se redistribuirán y/o fortalecerán los cargos/horas existentes, de acuerdo a la evaluación que realicen los directivos a cargo, en consenso con la Supervisión Seccional y la Dirección de Educación Especial.

**Artículo 10mo.-** Apruébese el Informe de Valoración que los equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa de niños, niñas y adolescentes implementarán para diagramar la remoción de barreras al aprendizaje y participación, ANEXO III.

**Artículo 11vo.-** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Prof. GUSTAVO E. CAPONE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

JAIME CORREAS  
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



29 NOV 2018

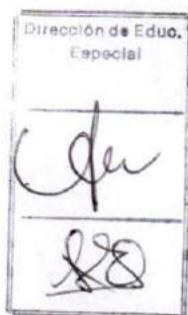
RESOLUCION N° 3168

## ANEXO I

### PAUTAS DE ABORDAJE

#### A- Estudiantes con Discapacidad Certificada, que provengan de cualquier Nivel y/o Modalidad del Sistema Educativo:

La certificación de discapacidad, en esta instancia, debe ser emitida por la Junta Nacional de Discapacidad (CUD) o médico especialista, en este caso, especificando el diagnóstico.



- **Los alumnos con discapacidad no escolarizados, se valorarán sin límite de edad e ingresarán a la Escuela que corresponda, según franja etaria.**
- **Requisitos de presentación para el inicio de la valoración e intervención en contexto:**

1. Certificado de profesional especialista con diagnóstico de Discapacidad y/o C.U.D.
2. Informe y derivación de Profesional interviniente.
3. Informe pedagógico.
4. Informe del equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas para el Nivel que corresponda.<sup>1</sup>
5. Cuadernos y/o carpetas.
6. Libreta Escolar.
7. Libreta de Salud.
8. Fotocopia de D.N.I.

#### B- Estudiantes que presenten baja visión, baja audición, TEL (Trastornos Específicos del Lenguaje) y ACI<sup>2</sup> (Altas Capacidades Intelectuales), que por su diagnóstico no alcanzan a obtener el Certificado Único de Discapacidad:

**La certificación debe ser emitida por un profesional especialista.**

- **Requisitos de presentación para la orientación:**

1. Informe docente.
2. Informe del equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas para el Nivel que corresponda.
3. Certificación de diagnóstico correspondiente.

#### C- Pautas para la Inscripción de estudiantes con discapacidad en los Niveles del Sistema Educativo.

///...

<sup>1</sup> En la actualidad para Nivel Inicial y Primario corresponde "Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares (D.O.A.I.T.E.)"

<sup>2</sup> Gardner H. (1993) "Inteligencias Múltiples. La teoría en la práctica", Paidós, Argentina.



29 NOV 2018

GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
EE 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE  
...///

RESOLUCIÓN N° 3168

ANEXO I  
-2-

**Nivel Inicial<sup>3</sup>**

Tal como lo establece la Resolución N° 311/16 CFE, todos los/as niños/as con discapacidad, en el comienzo de la trayectoria escolar tienen derecho a ser inscriptos en Educación Inicial Común al igual que el resto de la población escolar.

Por lo que se establece que los estudiantes con discapacidad serán inscriptos en Primera instancia, teniendo en cuenta la cercanía a su domicilio. Una vez inscripto el estudiante con discapacidad certificada, la Dirección de la Escuela del nivel correspondiente solicitará al Equipo de Apoyo a la Inclusión educativa, la valoración funcional y el acompañamiento de la Modalidad, en caso de ser necesario.

**Nivel Primario<sup>4</sup>**

El ingreso de los/as estudiantes con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, es a los seis (6) años de edad en el Nivel Primario tal como lo establecen la Ley de Educación Nacional, Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 174/12 y N° 311/16. Por lo que se establece que los estudiantes con discapacidad serán inscriptos en primera instancia teniendo en cuenta la cercanía a su domicilio.

Para la inscripción del estudiante con discapacidad, si estuviese acompañado por la Modalidad, la escuela del Nivel recepcionará el informe pedagógico correspondiente. En caso contrario, la Dirección de la Escuela del Nivel solicitará al Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa del departamento que corresponda, la valoración y el acompañamiento de la Modalidad en caso de ser necesario.

**Para la inscripción del estudiante con discapacidad en Nivel Secundario.**

El proceso de diseño de las trayectorias para el Nivel Secundario debe partir de una valoración y seguimiento, desde que el estudiante comienza a **cursar 6º grado de Nivel Primario**. De esta manera podrá pensarse con el tiempo suficiente los posibles recorridos por los que pueda transitar el estudiante con discapacidad dentro del Sistema Educativo de la Provincia.

El proceso de articulación, para la inscripción en Nivel Secundario debe comenzar cuando el estudiante inicia 7º grado.

**Procedimiento para la inscripción en Nivel Secundario:**

- a. Los equipos educativos y docentes intervenientes en forma conjunta y corresponsable identificarán la Escuela Secundaria más cercana y/o que se adapte mejor a las características y capacidades del estudiante con discapacidad.

///...

<sup>3</sup> Resolución N° 1359/2017 DGE.

<sup>4</sup> Resolución N° 1359/2017 DGE

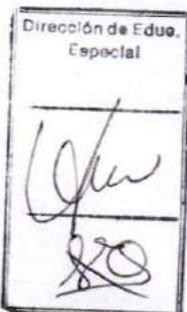


...///

RESOLUCIÓN N° 3168

ANEXO I  
-3-

- b. Se reunirán con la familia para informar la oferta educativa, sugerir y consensuar sobre la mejor trayectoria educativa. Este procedimiento quedará asentado en acta correspondiente.
- c. Se realizará la inscripción directa del estudiante en la escuela más cercana a su domicilio y de acuerdo a las características del establecimiento, seleccionada por la familia, en las fechas estipuladas por el Nivel Secundario, presentando el acta mencionada con anterioridad.
- d. Una vez corroborado el banco adjudicado se procede a la articulación con los equipos educativos de la escuela secundaria.
- e. Se realizará una reunión de articulación antes de finalizar el ciclo lectivo, con la participación de uno o más representantes del Servicio de Orientación, autoridades de la escuela secundaria, el Docente de Apoyo, Director de Escuela Especial e integrantes del Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa, quienes entregarán un informe interdisciplinario elaborado por las instituciones y efectores actuantes en la configuración de apoyo, el diseño y acompañamiento de la trayectoria educativa.<sup>5</sup>



**Nivel Secundario:**

**Estudiantes con discapacidad en escuelas de Nivel Secundario:**

- a. El ingreso de estudiantes con discapacidad en el Nivel Secundario, se realizará con el acompañamiento de la Modalidad Educación Especial, de acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores.
- b. Previamente al ingreso, debe realizarse un planificado proceso de articulación entre escuelas y los equipos intervinientes, quienes deben orientar, en forma conjunta, la mejor trayectoria educativa, en acuerdo con la familia, y escuchando la voz del estudiante.
- c. Para la inscripción en el Nivel Secundario se debe presentar la libreta del Nivel Primario, y el acta donde se informa la oferta educativa y se acuerda la trayectoria.

Prof. GUSTAVO E. CAPONE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

JAIME CORREAS  
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA

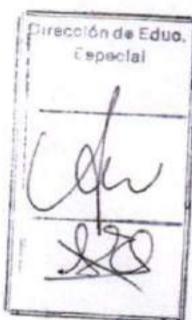
<sup>5</sup> Resolución N° 1359/17 DGE



**ANEXO II**

**FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE APOYO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA  
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD**

Desde un claro posicionamiento en el Modelo Social de Discapacidad y bajo el concepto de Diseño Universal de Aprendizaje, el eje de la intervención de los equipos deja de ser diagnóstico (qué patología, qué grado de déficit) para ser estratégico y práctico, definiendo en base a las barreras con que se encuentra el estudiante, qué respuesta educativa se debe dar, qué estrategias de enseñanza requiere, qué desarrollo y propuesta curricular se necesita.



**Son funciones de los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa de estudiantes con discapacidad, las que a continuación se detallan**

1. Efectuar itinerancia en las escuelas especiales y del departamento, según organización de agenda, con el objetivo de mantener reuniones y consensuar acciones en conjunto con los directivos y docentes de apoyo a la inclusión.
2. Formalizar la valoración en contexto de los estudiantes en las escuelas de los Niveles obligatorios del Sistema Educativo, priorizando la “valoración funcional”, la que refiere a la sistematización del proceso de evaluación.

En este proceso de valoración el trabajo en equipo es fundamental, como también la inclusión de las familias desde el inicio. Requiere observar al estudiante, las actividades naturales en las que se involucra éste y las características del ambiente. Implica un cambio en la forma de mirar a los estudiantes, no se evalúa solo al niño enumerando ítems sobre lo que no puede hacer, lo que marcaba otro momento de la Educación Especial, basada en un paradigma médico-psicométrico. Por el contrario, la valoración funcional mira al estudiante, a las actividades y a los entornos.

Las observaciones se deben realizar en el contexto natural de los estudiantes evaluados, y por ésta razón es necesario tener en cuenta la actividad observada, el entorno y el contexto en el que se llevó a cabo, así como el estado emocional y conductual.

Incluye la participación de diferentes profesionales en la observación de distintos ambientes. Sin embargo, se debe considerar la eficiencia en la recolección de datos, para que el tiempo de la valoración no sea muy extenso.

Al final, se debe presentar un informe único que abarque y articule todas las áreas observadas y valoradas, e incluya recomendaciones para padres, docentes, directivos y demás profesionales. Este informe único, elaborado conjuntamente por todos los involucrados en la valoración, es lo que caracteriza el modelo colaborativo.

3. Implementar la agenda del equipo de apoyo a la inclusión, proyectando la planificación anual y la distribución de tiempos y tareas.



///...



29 NOV 2018

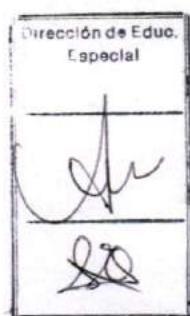
...///

RESOLUCION N°. 3168

ANEXO II

-2-

4. Planificar y presentar a los directivos de las escuelas especiales del departamento correspondiente, un proyecto anual de trabajo, definiendo barreras y oportunidades del contexto para la inclusión educativa. En el cual debe constar: objetivo general y específicos, diagnóstico, líneas de acción para el proceso de eliminación de barreras y para ampliar el desarrollo de oportunidades, cronograma, metas, evaluación de proceso y final de las acciones diagramadas. La evaluación final debe incluir informe cualitativo y estadística cuantitativa del proyecto anual. Este proyecto debe incluirse en el PEI de cada institución.



5. Recepcionar la solicitud de abordaje realizada por el equipo de gestión de las escuelas de Nivel Inicial y Nivel Primario, con informe pedagógico y del equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas.

6. Realizar entrevista a la familia, una vez cumplimentados los requisitos que figuran en Anexo I, para la valoración en contexto del estudiante con discapacidad, de acuerdo a los pasos que a continuación se detallan:

6.1 Los equipos de gestión de las escuelas de Nivel Inicial y Nivel Primario solicitan el abordaje en contexto del estudiante con discapacidad. Para tal fin, deben presentar a los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa el informe pedagógico de la docente de grado a cargo y de equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas.

6.2 En el caso que el estudiante asista a Nivel Secundario, los Servicios de Orientación deben solicitar la valoración en contexto, previa presentación de informe interdisciplinario.

6.3 Una vez recibidos los informes correspondientes, los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa realizarán un diagnóstico previo e informarán a las escuelas correspondientes día y horario para realizar la valoración en contexto. Las instituciones, a su vez, citarán al adulto responsable del alumno/a con toda la documentación mencionada en el ANEXO I, cuando tengan los requisitos necesarios confirmarán el día y horario para que se haga efectiva la valoración.

6.4 Cuando se trate de estudiantes con discapacidad motriz y/o sensorial, en caso de ser necesario intervendrá, en conjunto con el Equipo de Apoyo a la Inclusión Educativa, un referente docente de la especialidad.

6.5 Detectar e identificar las barreras al aprendizaje en contexto para la elaboración de estrategias educativas y configuraciones de apoyo en corresponsabilidad con los integrantes de la institución educativa a la que el alumno/a con discapacidad asiste. (Directivos, docente de grado y de materias especiales, profesional externo).

6.6 Entregar en forma mensual a la dirección de las escuelas especiales del departamento cantidad de estudiantes incluidos, estableciendo Nivel y/o Modalidad, altas y bajas, trayectorias compartidas, etc.



AMC

///...



29 NOV 2018

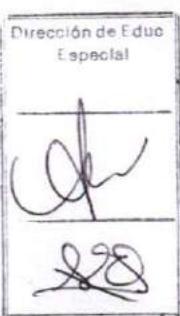
...///

RESOLUCION N° 3168

ANEXO II

-3-

- 6.7 Completar el legajo de cada estudiante incluido, con la documentación, informe de la valoración y Proyecto Pedagógico para la Inclusión correspondiente, estableciendo objetivos a corto, mediano y largo plazo.
- 7 Otorgar en forma personal y escrita, la devolución interdisciplinaria correspondiente, al adulto responsable y a las escuelas intervenientes, estableciendo un espacio de escucha para brindar asesoramiento a padres y personal de la comunidad educativa donde concurre el/la alumno/a con discapacidad. Para tal fin, se labrará un acta en el Libro de Dirección 7/5, dejando constancia de la visita a la institución.
- 8 Comunicar al docente de Apoyo los resultados de la valoración del estudiante que ingresa en el servicio, con el objeto de trabajar en forma conjunta la nueva trayectoria escolar.
- 9 Proporcionar información pertinente y relevante sobre los tratamientos solicitados para el/la alumno/a con discapacidad, asesorando y acompañando al adulto responsable para la obtención de los mismos.
- 10 Acompañar en forma permanente y sistemática el proceso de intervención del docente de apoyo a la inclusión en las configuraciones de apoyo y en la elaboración de informes, de acuerdo a las acciones diagramadas.
- 11 En Nivel Inicial y Nivel Primario, el docente de Apoyo a la Inclusión trabajará como pareja pedagógica del docente de aula, instaurando el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) que asegure la calidad en la diversificación de las estrategias, en la configuración de apoyo planificada y confeccionando el material específico necesario.
- 12 Establecer redes con profesionales, servicios, instituciones, centros de salud, etc. para coordinar espacios de encuentro e implementar estrategias de articulación y abordaje en las configuraciones de apoyo.
- 13 Brindar asesoramiento y orientación a docentes, equipos y/o servicios del Sistema Educativo en estrategias de abordaje para alumnos/as que presenten baja visión, baja audición, TEL y/o estudiantes con Altas Capacidades, priorizar el pronóstico del diagnóstico, para poder efectuar los apoyos específicos y evaluar si corresponde al servicio de apoyo a la Modalidad o solo si es necesario contar con las orientaciones pertinentes.
- 14 Ofrecer a S.E.O.S, Educación Inicial y 1º grado de Educación Primaria, servicios de capacitación y asesoramiento a través de las Salas de Atención Temprana y Psicomotricidad de las escuelas de Educación Especial.
- 15 Realizar capacitaciones, reuniones informativas y de intercambio, talleres de trabajo en equipo y jornadas de encuentro, dirigidas a Supervisores Regionales y Seccionales de los Niveles obligatorios del Sistema Educativo, directivos, docentes, equipo de apoyo a las trayectorias escolares perteneciente a Dirección General de Escuelas, padres y alumnos, acordadas previamente con los Supervisores Seccionales de la Modalidad y con los directivos de las escuelas especiales del departamento correspondiente. Para tal fin, deberán realizar un cronograma anual con la necesaria presentación del mismo, a los directivos de cada escuela.



ATC

///...



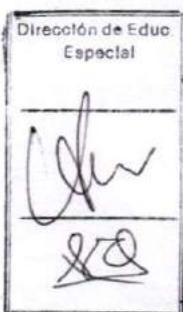
29 NOV 2018

RESOLUCION N° 3168

ANEXO II

-4-

- 16 Establecer acuerdos para la orientación en la articulación entre niveles y/o modalidades del sistema educativo, con conceptualizaciones, estrategias y abordajes específicos, estando al servicio de las necesidades educativas del Departamento en cuanto a la inclusión del estudiante con discapacidad.
- 17 Según Resolución 1500 del año 2018, DGE, art. 9. Los Equipos de Apoyo a la Inclusión Educativa, de cada departamento trabajarán de manera coordinada con las Escuelas de Educación Integral a fin de brindar el acompañamiento en distintos espacios educativos que promuevan la terminalidad del Nivel Primario/Secundario, siempre que se requiera, en forma gradual y de acuerdo a los recursos humanos disponibles.
- 18 Diagramar una vez por mes reuniones con los directivos de escuelas de la Modalidad y docentes de apoyo a la inclusión, cuyo objetivo es el de realizar seguimiento y evaluación en equipo de las trayectorias escolares de los estudiante, para reajustar y/o reafirmar el proceso.
- 19 Realizar acuerdos con acompañantes externos, mediante reuniones sistemáticas informando por escrito, en Libro de Dirección correspondiente, a los actores que intervienen en la inclusión del/la alumno/a con discapacidad sobre: diagnóstico, proceso y evaluación de la trayectoria integral educativa.
- 20 Desarrollar funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

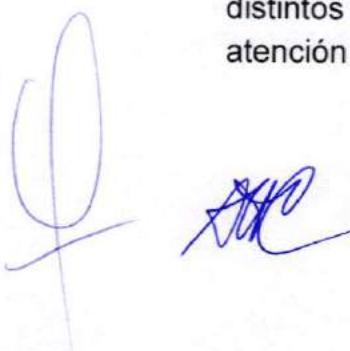


**FUNCIONES DEL EQUIPO DE APOYO A LA INCLUSIÓN EDUCATIVA POR AREA:**

**AREA DE PSICOLOGIA**

- Orientar, asesorar y acompañar a familias respecto a las instituciones que favorecen el desarrollo del estudiante con discapacidad y aquellos estudiantes con altas capacidades, reforzando la adquisición de habilidades diarias.
- Diagramar talleres, jornadas y charlas informativas de las temáticas referidas a la psicología, teniendo en cuenta las necesidades de las familias, de la comunidad escolar y el proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad y estudiantes con altas capacidades.
- Valorar al estudiante con discapacidad en contexto, a través de técnicas psicométricas y proyectivas para identificar indicadores emocionales y brindar las sugerencias prácticas a las docentes con el objetivo de abordar al estudiante en situaciones de desborde emocional.
- Participar activamente en las reuniones de articulación y seguimiento de los alumnos con discapacidad y aquellos con altas capacidades intelectuales de todos los niveles educativos.
- Elaborar un informe interdisciplinario en donde consten las sugerencias realizadas de intervención.
- Articular en contexto, a través de entrevistas, talleres y /o reuniones con los distintos actores que abordan al estudiante, con el objetivo de brindar una atención integral a la persona con discapacidad.

///...





29 NOV 2018

...///

RESOLUCION N° 3168

ANEXO II

-5-

ÁREA FONOAUDIOLÓGICA

- Orientar, asesorar y acompañar a familias respecto a las instituciones que favorecen la inclusión educativa del estudiante con discapacidad, reforzando la adquisición de habilidades diarias.
- Diagramar talleres, jornadas y charlas informativas de las temáticas referidas al área de Fonoaudiología, teniendo en cuenta las necesidades de las familias, de la comunidad escolar y el proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Valorar en contexto desde el área fonoaudiológica a todos los estudiantes con discapacidad, a través de diferentes test de audición y/o lenguaje, con el objeto de sugerir el tratamiento pertinente.
- Elaborar un informe interdisciplinario en donde consten las sugerencias realizadas de intervención.
- Participar activamente en las reuniones de articulación y seguimiento de los alumnos con discapacidad de todos los niveles educativos.
- Asesorar y orientar a familias, docentes y equipos de gestión para favorecer el acompañamiento de las trayectorias educativas de los alumnos.
- Orientar a docentes de Apoyo a la Inclusión y de aula, sobre estrategias específicas del área fonoaudiológica a partir de las posibles formas de abordar a los estudiantes que presenten trastornos del habla, del lenguaje y de la comunicación, con el objeto de desarrollar las competencias lingüísticas con el fin de favorecer las capacidades de los estudiantes.

AREA DE TRABAJO SOCIAL

- Orientar, asesorar y acompañar a familias respecto a las instituciones que favorecen la inclusión educativa del estudiante con discapacidad, reforzando la adquisición de habilidades diarias.
- Realizar valoración en contexto, desde el ámbito social a los estudiantes y a sus familias que requieran la intervención del área.
- Brindar asesoramiento, orientación y acompañamiento a las familias para la gestión del CUD, pensiones, tratamientos y todo lo referido a la Ley de Prestaciones Básicas, Nacional y Provincial.
- Trabajar en red con: Municipios, Centros de Salud, Direcciones de Atención a las Personas con Discapacidad de los municipios y provincial, Organismos de Protección de Derechos y demás actores intervenientes en la trayectoria educativa de los estudiantes con discapacidad.

///...



29 NOV 2018

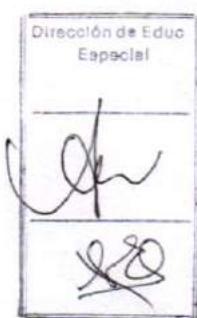
GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
EE 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE  
...///

RESOLUCION N° 3168

## ANEXO II

-6-

- Realizar seguimiento desde el ámbito social.
- Diagramar talleres, jornadas y charlas informativas de las temáticas referidas al ámbito social, teniendo en cuenta las necesidades de las familias, de la comunidad escolar y el proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Elaborar informes interdisciplinarios para ser entregados a las familias y a las instituciones educativas correspondientes.
- Participar activamente en las reuniones de articulación y seguimiento de los alumnos con discapacidad de todos los niveles educativos.



## ÁREA DE DOCENTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Valorar en contexto al estudiante con discapacidad a través de diversos recursos y metodologías para determinar las capacidades pedagógicas.
- Orientar, asesorar y acompañar a las familias respecto a las instituciones que favorecerán el desarrollo integral del estudiante, articulando con todos los niveles y modalidades.
- Implementar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) elaborando estrategias metodológicas en corresponsabilidad con el docente del Nivel, para los estudiantes que se encuentren en el servicio de apoyo.
- Diagramar talleres, jornadas o charlas informativas de las temáticas referidas a estrategias pedagógicas, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad escolar y el proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad.
- Contribuir a que las actividades se desarrolle en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los estudiantes los valores de la ciudadanía democrática.

## AREA DE PSICOPEDAGOGÍA

- Valorar al estudiante con discapacidad y al de altas capacidades intelectuales en contexto, para organizar el proceso necesario con el objetivo de concretar, en cada caso, el diagnóstico psicopedagógico, el pronóstico y las indicaciones correspondientes a dicha área.



///...



GOBIERNO DE MENDOZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
EE 2018-02585673-GDEMZA-MESA#DGE  
...///

29 NOV 2018

RESOLUCION N° 3168

ANEXO II

-7-

- Investigar, orientar y asesorar sobre metodologías que ajusten la acción educativa a las bases psicopedagógicas del aprendizaje.
- Crear condiciones para un mejor aprendizaje individual y/o grupal a partir de la capacitación y orientación sobre las diferencias entre dificultades de aprendizaje y discapacidad, a través de reuniones y/o jornadas con Supervisores, Equipos Directivos, docentes y padres.
- Diagramar talleres, jornadas y/o charlas informativas de las temáticas referidas a estrategias psicopedagógicas, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad escolar y el proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad y aquel con altas capacidades intelectuales.
- Elaborar un informe interdisciplinario en donde consten las sugerencias de intervención realizadas.
- Actualizar el CI de los estudiantes con discapacidad para que puedan acceder a la renovación del Certificado Único de Discapacidad (CUD), en caso que sea necesario.



Prof. GUSTAVO E. CAPONE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

JAIME CORREAS  
DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA